CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICION DE REFACCIONES: PARTIDA 7. ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA CUENTA 42062530, PARA UNIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO 2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA **C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. **KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL **C. ELOY CÓRDOVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **14A660611000/1000/22** DE FECHA **16 DE AGOSTO DEL 2022**, SIGNADO POR EL **C. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO).**

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062530** OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000042279-2023** DE FECHA **01 DE MARZO DE 2023**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS NÚMERO LA-50GYR-050GYR002-T-46 -2023**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 45, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, Y EN APEGO A LAS

GTC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-011-008/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Numero de clave de elector, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **Nº IMS421231I45**.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [redacted] Y NUMERO [redacted].

II.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **TOCG770607G83**, Y REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" E INFONAVIT NUMERO [redacted]

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [redacted]

III. DE "LAS PARTES":

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Domicilio de la persona física, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

GTC.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-011-008/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** LA **ADQUISICION DE REFACCIONES: PARTIDA 7. ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA CUENTA 42062530, PARA UNIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO 2023**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$2'134,831.83 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 83/100 M.N),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR **$341,573.09 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **$5'206,906.89 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.)**, MÁS EL I.V.A., POR **$833,105.10 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 10/100 M.N.)**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICION DE REFACCIONES: PARTIDA 7. ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA CUENTA 42062530, PARA UNIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO 2023**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS BIENES, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

GTC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-B-011-008/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes la área requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE EL BIEN SUMINISTRADO, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE REQUISITADA, Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (IMSS, SAT E INFONAVIT) POSITIVAS Y VIGENTES, QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA(S) ORDEN DE COMPRA Y FACTURA AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD, ADMINISTRADOR SEA SU CASO, EN LA QUE IDENTIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES REALIZADO, LA CUAL SERÁ DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

GTC

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONDICIONES Y/O CANJE O DEVOLUCION.

LOS BIENES DEBERÁN SER SUMINISTRADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LAS UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO).**

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 3 (TRES DÍAS) HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, A PARTIR DEL 4 DÍA SE CONSIDERA ENTREGA CON ATRASO Y SE APLICARA LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS.

"EL INSTITUTO" GENERARA ÓRDENES DE COMPRA **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, LAS CUALES HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES, VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, QUE GENERE EL INSTITUTO, Y EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL, DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO; QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR DIRECTAMENTE EN CADA UNO DE LOS SUB-ALMACENES DE CONSERVACIÓN Y EN CASO DE NO EXISTIR SUB ALMACÉN DEBERÁ DE ENTREGAR EN LA UNIDAD SEDE DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN TANTO EN UNIDADES DE LA ZONA METROPOLITANA COMO EN LA SEDE DE LAS UNIDADES FORÁNEAS, DESCRITAS EN EL DIRECTORIO DE UNIDADES, **ANEXO NÚMERO 2 (DOS).**

LOS BIENES SERÁN SUMINISTRADOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL **ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDADES**, DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES Y CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO).**

GTC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-008/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES Y CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO),** DE LA ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Ò EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL BIEN.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MISMOS EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL "INSTITUTO".

EL PROVEEDOR, SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

EL INSTITUTO NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO LA ENTREGA DE LOS BIENES.

POR NECESIDADES DEL INSTITUTO Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES QUE GENERE EL INSTITUTO Y EN CASO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO SE REQUIERA DE SUSTITUIR EL CORREO ORIGINAL, DEBERÁ DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO; QUEDANDO EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE POR LOS REPORTES QUE NO SE LE HAGAN LLEGAR DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTE SU CORREO.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS BIENES DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

GTC

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER A SUS TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DE EXHIBIR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR EL "INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORDEN DE COMPRA **ANEXO NUMERO 3 (TRES)**, FACTURA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD, EN LA QUE SE IDENTIFIQUE LOS BIENES SUMINISTRADOS, LA CUAL DEBERÁ SERÁ DEVUELTA DE CONFORMIDAD CON FIRMA Y SELLO DE LA UNIDAD PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

LAS ORDENES DE COMPRA SE LE HARAN LLEGAR AL "PROVEEDOR" EN UN HORARIO DE 08:00 A.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES AL CORREO QUE PARA ESE FIN EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE.

CONDICIONES Y/O CANJE O DEVOLUCION.-

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ÁREA SOLICITANTE, ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR VIA CORREO ELECTRONICO AL PROVEEDOR, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS BIENES.

"EL AREA SOLICITANTE" DEBERÁ DE ENTREGAR LOS BIENES SUJETOS A CANJE CON DOCUMENTO IMPRESO DEBIDAMENTE REQUISITADO ORDEN DE CANJE QUE AVALE EL MOVIMIENTO, EL CUAL PODRA SER ENVIADO VIA CORREO ELECTRONICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, EN CASO DE QUE EXCEDA EL TIEMPO PARA CANJE SE TOMARA COMO BIEN NO SUMINISTRADO Y SE PROCEDERA A LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" DEBERA DE ASUMIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **24 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

GTC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-011-008/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

GTC

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA

GTC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-011008/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

28

PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. ELOY CÓRDOVA ACEVES**, CON RFC **COAE7308118Z0**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICARA PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE BIENES O PARA EL CANJE DE LOS MISMOS EN UN 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DIA DE ATRASO, CALCULANDO LAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN EL TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EL BIEN QUE SE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO 3 (TRES DÍAS) HÁBILES, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARA POR HASTA UN MAXIMO DE 4 DÍA DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS DE MANERA OPORTUNA Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO PORCIENTO) LA APLICACIÓN DE LA PENA SE CALCULARA POR CADA DÍA DE ATRASO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O

GTC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-011-008/2023.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO

GTC

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

GTC

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.
n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

GTC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-008/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL

GTC

Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ETC.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-008/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO DE UNIDADES

ANEXO NUMERO 3 (TRES) ORDEN DE COMPRA

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	**APODERADA LEGAL**	**LOLK781025HZ7**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
Gabriela Tovar C. **C. GABRIELA TOVAR COVARRUBIAS** **PERSONA FISICA**	[redacted]

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro federal de contribuyentes, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona física esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SSC14-13-011-008/2023

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo 01 (uno)
Asignación

PARTIDA Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO
ADQUISICIÓN DE REFACCIONES: PARTIDA 7. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PLOMERÍA CUENTA 42062530	**$2,134,831.83**	**$5,206,906.89**

PARTIDA 7. ADQUISICION DE MATERIAL DE PLOMERIA 42062530 PARA EL EJERCICIO 2023

RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO
1	ABRAZADERA Y COPLE PARA TUBO SANITARIO DE FoFo 101 mm DIAMETRO	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$ 201.40
2	ABRAZADERA Y COPLE PARA TUBO SANITARIO DE FoFo 51 mm DIAMETRO	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$ 141.90
3	ASIENTO ALARGADO, MODELO M-235 BLANCO	PIEZA	AMERICAN STANDARD	NACIONAL	$ 561.90
4	ASIENTO ARA02 DE PLASTICO PARA WC REDONDO CORTO BLANCO	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 310.00
5	ASIENTO PARA W.C. REDONDO COLOR BLANCO MODELO M135	PIEZA	AMERICAN STANDARD	NACIONAL	$ 524.70
6	BRIDA CIEGA DE 150 LBS. DE 10" EN ACERO INOXIDABLE	PIEZA	MCI	NACIONAL	$ 5,045.20
7	BRIDA CON CUELLA DE 150 LBS. DE 16" DE FIERRO	PIEZA	MCI	NACIONAL	$ 8,269.30
8	BRIDA CON CUELLO DE 150 LBS. DE 10" DE FIERRO	PIEZA	MCI	NACIONAL	$ 2,859.00
9	BRIDA MINGITORIO BRONCE NPS DE 2 PULGADAS CON TORNILLO HEXAGONAL DE 5/16"	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$ 200.60
10	BRIDA MINGITORIO CON CHUPON FLEXIBLE DE PVC MODELO PB-402	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$ 177.10
11	CARTUCHO PARA LLAVE DE LAVABO MODELO SH-1114	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 337.90
12	CARTUCHO COMPLETO MODELO 55 PARA LLAVE DE EMPOTRAR URREA	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 190.70
13	CARTUCHO FIGURA 312 PARA MEZCLADORA DE LA MARCA URREA	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 132.00
14	CARTUCHO PARA MINGITORIO LIBRE DE AGUA, CON SISTEMA TDS	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,386.30
15	CARTUCHO PARA VALVULA HELVEX 1/4 VUELTA, VALVEX II CORTO	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 395.10
16	CARTUCHO PARA VALVULA HELVEX 1/4 VUELTA, VALVEX II GRANDE	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 387.50
17	CARTUCHO VASTAGO DE MEZCLADORA VERTIKA/SPIRA PARA VALVULA HELVEX	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 456.90
18	CESPOL BOTE CHICO PARA LAVABO DE PVC MODELO 2218 C-8100	PIEZA	FLEXIMATIC	NACIONAL	$ 123.50
19	CESPOL DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVABO MODELO 29BA	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$ 17.40
20	CESPOL DE HULE UNIVERSAL COMPLETO MODELO 2807 PARA LAVAMANOS	PIEZA	FLEXIMATIC	NACIONAL	$ 96.60
21	CESPOL DE HULE UNIVERSAL COMPLETO MODELO 2808 PARA FREGADERO	PIEZA	FLEXIMATIC	NACIONAL	$ 70.50
22	CESPOL DE LATON CROMADO SIN CONTRA PARA FREGADERO	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 20.30
23	CESPOL FLEXIBLE BOTE GRANDE PARA TARJA COMPLETO 3730	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 61.80
24	CESPOL FLEXIBLE PARA LAVABO BOTE CHICO MODELO 2218	PIEZA	FLEXIMATIC	NACIONAL	$ 177.10

GTC

25	CESPOL FLEXIBLE TIPO P PARA LAVABO SIN CUBIERTA EXTENSIÓN DE 55 CM	PIEZA	FLEXIMATIC	NACIONAL	$	794.60
26	CESPOL LATON CROMADO PARA LAVABO MODELO 206-L	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	1,196.30
27	CESPOL PARA FREGADERO DE PLASTICO BOTE GRANDE MODELO C-2297	PIEZA	FLEXIMATIC	NACIONAL	$	168.20
28	CESPOL PARA FREGADERO MODELO 11 B CROMADO	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$	396.80
29	CESPOL PARA FREGADERO MODELO TV-030	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	2,053.80
30	CESPOL RIGIDO BOTE CHICO PARA LAVABO MODELO 2200	PIEZA	FLEXIMATIC	NACIONAL	$	166.50
31	CHECK DE COLUMPIO DE ½" CON ASIENTO DE TEFLON A BRONCE EXTREMOS ROSCADOS DE 125 LB/PULG2 SERVICIO WOG 200 LB/PULG2 PARA VAPOR MODELO 85T.19	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	39.00
32	CINTA TEFLÓN DE ½" EN PRESENTACION DE 13.20 M	PIEZA	GARLOCK	NACIONAL	$	48.40
33	CINTA TEFLÓN DE ¾" EN PRESENTACION DE 13.20 M	PIEZA	GARLOCK	NACIONAL	$	154.90
34	CODO 45 ° DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE ½"	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	10.40
35	CODO 45° DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 2"	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	43.70
36	CODO 90° DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE ½"	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	6.30
37	CODO 90° DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 1"	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	12.60
38	CODO 90° DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 2"	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	38.40
39	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1 ½" CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	58.60
40	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1 ½" CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	417.30
41	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1" CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	26.40
42	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1" CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	125.30
43	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO ¾" CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	17.30
44	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO ¾" CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	122.40
45	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO ½" CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	10.70
46	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO ½" CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	43.70
47	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1 ¼" CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	40.40
48	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 1 ¼" CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	259.40
49	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 2" CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	77.60
50	CODO 90° ROSCADO ACERO NEGRO 2" CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	376.70
51	CODO DE 45° DE 2" DE FoFo	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	132.00
52	CODO DE 45° DE 4" DE FoFo	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	226.40
53	CODO DE 90° DE ¾" DE PVC HIDRAULICO SIN ROSCA	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	7.50
54	CODO DE 90° DE 1 1/2" DE PVC HIDRAULICO SIN ROSCA	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	25.20
55	CODO DE 90° DE 1/2" DE PVC HIDRAULICO SIN ROSCA	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	6.70
56	CODO DE 90° DE 1" DE PVC HIDRAULICO SIN ROSCA	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	12.60
57	CODO DE 90° DE 2" DE FoFo	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	259.10
58	CODO DE 90° DE 2" DE PVC HIDRAULICO SIN ROSCA	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	39.00
59	CODO DE 90° DE 4" DE FoFo	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	359.90
60	CODO DE COBRE ½" x 90° ROSCA INTERIOR FIG 707-3	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	53.50
61	CODO DE COBRE ¾" x 90° ROSCA INTERIOR FIG 707-3	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	119.20
62	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE ½" X 45°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	19.50
63	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE ¾" X 45°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	39.60
64	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE 1 ¼" X 45°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	155.00
65	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE 1 ½" X 45°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	184.50
66	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE 1" X 45°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	102.30
67	CODO DE COBRE FIGURA 706 DE 2" X 45°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	327.10
68	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE ½" DE 90°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	11.60
69	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE ¾ " DE 90°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	26.40
70	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE 1 ¼" DE 90°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	150.20
71	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE 1 ½" DE 90°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	187.60
72	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE 1" DE 90°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	70.10
73	CODO DE COBRE FIGURA 707 DE 2" DE 90°	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	279.00

GTC

74	CODO GALVANIZADO C-40 DE ½" X 90°	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 12.00
75	CODO GALVANIZADO C-40 DE ¾" X 90°	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 18.50
76	CODO MACHO LATON DORADO DE 1/4" NPT A 1/4" FLARE	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$ 19.80
77	CODO MACHO LATON DORADO DE 1/4" NPT A 3/8" FLARE	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$ 38.00
78	COLA DE COCHINO (SIFON) DE 1/4" FIERRO NEGRO C-40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$ 62.70
79	COLADERA REDONDA CON REJILLA CROMADA CONEXIÓN A TUBO DE PVC SANITARIO DE 2 " MODELO 170	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 115.50
80	COLADERA REDONDA SALIDA LATERAL CON REJILLA CROMADA CONEXIÓN A TUBO DE PVC SANITARIO DE 2 " MODELO 172	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 115.50
81	CONTRA CANASTA PARA FREGADERO MODELO 3813 M	PIEZA	DICA	NACIONAL	$ 138.60
82	CONTRA CON REJILLA PARA LAVABO SIN REBOSADERO MODELO TH-059	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 1,244.70
83	CONTRA DE DESCARGA DE LATON PARA TANQUE BAJO DE BAJA PRESIÓN	PIEZA	DICA	NACIONAL	$ 367.20
84	CONTRA DE DESCARGA DE PVC PARA TANQUE BAJO DE BAJA PRESIÓN	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$ 148.30
85	CONTRA SPUD DE BRONCE 32 mm CON EMPAQUE	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$ 161.20
86	CONTRA SPUD DE BRONCE PARA MINGITORIO 38 mm (1 1/2") CON EMPAQUE	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$ 161.20
87	CONTRA SPUD DE BRONCE PARA MINGITORIO DE 19 mm CON EMPAQUE	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$ 105.60
88	CONTRA SPUD DE BRONCE PARA MINGITORIO DE 3/4"	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$ 105.60
89	CONTRA SPUD DE BRONCE PARA WC 38 mm (1 1/2") CON EMPAQUE	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$ 161.20
90	CONTRACANASTA PARA TARJA MODELO H-8801	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 1,998.00
91	COPLE DE COBRE FIGURA 700 DE 1/2"	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 7.20
92	COPLE DE COBRE FIGURA 700 DE 2"	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 138.60
93	COPLE DE COBRE FIGURA 700 DE 3/4"	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 13.50
94	COPLE DE COBRE FIGURA 701 DE ¾ " DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 14.20
95	COPLE DE COBRE FIGURA 701 DE 1 ¼" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 41.60
96	COPLE DE COBRE FIGURA 701 DE 1 ½" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 83.90
97	COPLE DE COBRE FIGURA 701 DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 29.70
98	COPLE DE COBRE FIGURA 703 DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 25.20
99	COPLE DE COBRE FIGURA 703 DE ¾ " DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 36.90
100	COPLE DE COBRE FIGURA 703 DE 1 ¼" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 143.60
101	COPLE DE COBRE FIGURA 703 DE 1 ½" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 175.90
102	COPLE DE COBRE FIGURA 703 DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 83.60
103	COPLE DE COBRE FIGURA 704 DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 14.90
104	COPLE DE COBRE FIGURA 704 DE ¾ " DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 34.90
105	COPLE DE COBRE FIGURA 704 DE 1 ¼" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 107.20
106	COPLE DE COBRE FIGURA 704 DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 57.50
107	COPLE DE COBRE FIGURA 704 DE 2" DE DIAMETRO	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 262.70
108	COPLE DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 4.10
109	COPLE DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE ¾ " DE DIAMETRO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 5.70
110	COPLE DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 1 ½" DE DIAMETRO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 15.70
111	COPLE DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 1" DE DIAMETRO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 10.70
112	COPLE DE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 2" DE DIAMETRO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 22.70
113	COPLE GALVANIZADO CEDULA 40 DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 11.60
114	COPLE GALVANIZADO CEDULA 40 DE ¾ " DE DIAMETRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 18.50
115	COPLE NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 40 DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 9.90

GTC

116	COPLE NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 40 DE ¾ " DE DIAMETRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 13.20
117	COPLE NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 40 DE 2" DE DIAMETRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 56.10
118	COPLE NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 32.60
119	COPLE NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE ¾ " DE DIAMETRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 42.90
120	COPLE NEGRO DE ACERO AL CARBON CEDULA 80 DE 1 " DE DIAMETRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 66.00
121	ELEMENTO ODOURSTOP FABRICADO EN LATEX NATURAL PARA ADAPTADOR DE MINGITORIO ECOLOGICO OST-02	PIEZA	MAKECH	NACIONAL	$ 629.40
122	EMBOLO ARMADO PARA FLUXOMETRO 6 lts SF-124	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 685.10
123	EMPAQUE CONICO DE NEOPRENO ½"	PIEZA	NACIONAL	NACIONAL	$ 6.00
124	EMPAQUE CONICO DE NEOPRENO ¾ "	PIEZA	NACIONAL	NACIONAL	$ 6.00
125	EMPAQUE CONTRA SPUD 19 mm	PIEZA	NACIONAL	NACIONAL	$ 80.90
126	EMPAQUE CONTRA SPUD 32 mm	PIEZA	NACIONAL	NACIONAL	$ 80.90
127	EMPAQUE CONTRA SPUD 38 mm	PIEZA	NACIONAL	NACIONAL	$ 80.90
128	EMPAQUE DE ½" PLANO DE NEOPRENO	PIEZA	NACIONAL	NACIONAL	$ 5.90
129	EMPAQUE DE ½" PLANO DE TEFLON	PIEZA	NACIONAL	NACIONAL	$ 23.80
130	EMPAQUE DE 3/8" PLANO DE NEOPRENO	PIEZA	NACIONAL	NACIONAL	$ 5.80
131	EMPAQUE PARA LLAVE ANGULAR DE LA MARCA URREA MODELO 401SCS	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 12.40
132	EMPAQUE SPUD REDUCTOR DE 1 ½" A 1"	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$ 8.80
133	EXTENSIÓN DE PLASTICO PARA FREGADERO LARGO 20 CM PARA TUBO DE 1 1/2"	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$ 24.80
134	EXTENSIÓN DE PLASTICO PARA LAVABO DE 3.5 CM X20 CM	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$ 24.80
135	EXTENSION PARA FREGADERO DE 20 CM CROMADO DE 1 1/4"	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$ 172.10
136	EXTENSION PARA LAVABO DE 15CM CROMADO DE 32 mm	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$ 125.40
137	FLOTADOR CON VARILLA PARA TANQUE BAJO	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$ 55.90
138	FLOTADOR DE COBRE DE 200 mm CON VARILLA DE 3/8	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$ 663.50
139	FLOTADOR DE PLASTICO 6" REFORZADO CON VARILLA IDEAL PARA TINACOS Y CISTERNAS 46 CM DE LARGO	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$ 80.90
140	FLOTADOR ELECTRICO PARA TINACO 127 V LARGO DE CABLE 1.70 M	PIEZA	INGRECO	NACIONAL	$ 629.40
141	FLOTADOR PERA DE NIVEL CABLE DE 5 M PARA LODOS O AGUAS NEGRAS.	PIEZA	ROTOPLAS	NACIONAL	$ 919.20
142	FLUXOMETRO DE BOTON PARA MINGITORIO FIGURA 1319	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 4,740.00
143	FLUXOMETRO DE PALANCA PARA INODORO FIGURA 2532	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 5,506.50
144	FLUXOMETRO DE PEDAL PARA INODORO FIGURA 2535	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 6,758.80
145	FLUXOMETRO DE PEDAL PARA MINGITORIO FIGURA 1315	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 6,257.10
146	FLUXÓMETRO DE SENSOR ELECTRÓNICO DE BATERIAS PARA W.C. CON BOTON ACCIONADOR MECANICO MODELO FB-110-32	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 16,915.20
147	FLUXÓMETRO PARA MINGITORIO DE MANIJA MODELO 185-19	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 6,376.40
148	FLUXÓMETRO PARA MINGITORIO DE PEDAL MODELO 310-19	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 7,570.20
149	FLUXÓMETRO PARA W.C. DE PEDAL MODELO 310-32	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 7,570.20
150	FLUXÓMETRO PARA W.C.DE MANIJA MODELO 110-32	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 6,293.80
151	GANCHO DOBLE MODELO 306	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 424.70
152	JABONERA DE SEMI-EMPOTRAR PARA REGADERA MODELO 1310	PIEZA	DICA	NACIONAL	$ 634.70
153	JABONERA PARA LAVABO SEMI-EMPOTRAR EN CROMO	PIEZA	DICA	NACIONAL	$ 218.90
154	JABONERA SENCILLA MODELO 108 CROMO	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 932.60
155	JUEGO DE MANERALES KING GRANDE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 341.00

GTC.

18

156	JUEGO DE MANERALES QUEEN CHICO	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	160.90
157	JUEGO DE MANERALES QUEEN GRANDE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	394.50
158	JUNTA CHUPON CONECTOR DE 2" A 1 ½" MODELO P-B9010	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$	16.50
159	JUNTA CHUPON PARA CESPOL DE 1 ¼" x 1 1/2"	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$	5.60
160	JUNTA CHUPON PARA LAVABO MODELO P-B90353	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$	21.50
161	JUNTA SELLADORA DE CERA PARA W.C. CON GUÍA	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$	28.10
162	JUNTA SELLADORA DE CERA PARA W.C. SIN GUÍA	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$	23.10
163	LIMPIADOR PARA TUBERIA DE PVC DE 8 Oz	PIEZA	WELDON	NACIONAL	$	162.50
164	LLAVE DE CHORRO DE CONEXIÓN A MANGUERA SIN PULIR DE 3/4" DE BRONCE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	326.10
165	LLAVE DE CHORRO DE CONEXIÓN A MANGUERA SIN PULIR FIGURA 19NC.13 DE 1/2"	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	279.00
166	LLAVE DE CONTROL ANGULAR COMPACTA SIN TUBO DE ½" MODELO 401ST	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	303.80
167	LLAVE DE LAVABO ELECTRONICA DE SENSOR DE CORRIENTE MODELO TV-398	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	13,557.90
168	LLAVE ECONOMIZADORA PARA LAVABO MODELO TV-105	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	3,055.80
169	LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO METALICA TIPO DE CIERRE 1/4" DE VUELTA	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	964.10
170	MANGUERA ALIMENTADORA ½" X ½" PARA LAVABO DE 40 CM MODELO LL-A40	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$	92.40
171	MANGUERA ALIMENTADORA ½" X ½" PARA LAVABO DE 60 CM DE ACERO	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	101.50
172	MANGUERA ALIMENTADORA ½" X 3/8 " PARA LAVABO DE 60 CM MODELO AL-M60	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$	156.60
173	MANGUERA ALIMENTADORA ½" X 7/8 " PARA WC DE 35 CM DE ACERO	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$	122.90
174	MANGUERA ALIMENTADORA ½" X 7/8 " PARA WC DE 50 CM DE ACERO	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$	151.80
175	MANGUERA ALIMENTADORA 3/8" X 1/2 X MODELO AL-G40	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$	137.00
176	MANIJA PARA WC CROMADA FIGURA 3019	PIEZA	DICA	NACIONAL	$	32.20
177	MEZCLADORA DE PARED MODELO 248	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	2,921.00
178	MEZCLADORA MODELO 318 PARA FREGADOR	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	1,545.40
179	MEZCLADORA PARA COCINA MODELO 320LB	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	2,910.90
180	MEZCLADORA PARA COCINA MODELO 9373INOX	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	4,195.10
181	MEZCLADORA PARA HOSPITAL CON CUELLO DE GANSO Y MANIJAS MODELO H-13341G	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	5,979.90
182	MEZCLADORA PARA LAVABO DE 4" CON MANERALES CRUCETA MODELO 59CN	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	1,667.30
183	MEZCLADORA PARA LAVABO DE 4" CON MANERALES QUEEN MODELO 46QC	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	1,217.00
184	MONOMANDO PARA FREGADERO MODELO 9436	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	7,202.90
185	NIPLE ¼" x 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	96.10
186	NIPLE ¼" x 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	136.40
187	NIPLE ¼" x 5" FIERRO NEGROCEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	133.30
188	NIPLE ¼" X 2" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	99.20
189	NIPLE ¼" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	30.20
190	NIPLE 1 1/2" x 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	108.00
191	NIPLE 1 1/2" x 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	122.10
192	NIPLE 1 1/2" X 2" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	29.70
193	NIPLE 1 1/2" X 2" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	70.50
194	NIPLE 1 1/2" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	34.70
195	NIPLE 1" x 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	59.40
196	NIPLE 1" x 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	75.90

GTC

197	NIPLE 1" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	18.20
198	NIPLE 1" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	23.10
199	NIPLE 1/2" x 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	43.70
200	NIPLE 1/2" x 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	54.50
201	NIPLE 1/2" x 5" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	14.90
202	NIPLE 1/2" x 5" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	63.50
203	NIPLE 1/2" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	9.90
204	NIPLE 1/2" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	13.20
205	NIPLE 2" x 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	137.00
206	NIPLE 2" x 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	148.50
207	NIPLE 2" x 5" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	176.30
208	NIPLE 2" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	56.10
209	NIPLE 2"X 5" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	71.00
210	NIPLE 3/4" x 3" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	49.50
211	NIPLE 3/4" x 4" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	61.10
212	NIPLE 3/4" x 5" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	21.50
213	NIPLE 3/4" x 5" FIERRO NEGRO CEDULA 80	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	77.60
214	NIPLE 3/4" X 3" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	12.40
215	NIPLE 3/4" X 4" FIERRO NEGRO CEDULA 40	PIEZA	MCI	NACIONAL	$	16.50
216	NIPLE TERMINAL 1/4" FLARE X 1/4" NPT	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$	16.50
217	PASTA FUNDENTE PARA ESTAÑO EN PRESENTACION DE 1 LB (227.5 g)	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$	88.30
218	PEGAMENTO PARA TUBERIA DE P.V.C. EN PRESENTACION DE 8 Oz.	PIEZA	OATEY	NACIONAL	$	294.90
219	PEGAMENTO PARA TUBERIA DE P.V.C. EN PRESENTACION DE 50 ml.	PIEZA	OATEY	NACIONAL	$	375.10
220	PERA DE DESCARGA (SAPO) PARA TANQUE BAJO CON CADENA	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$	60.10
221	PICHANCHA DE BRONCE DE 1 1/2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	730.80
222	PICHANCHA DE BRONCE DE 1" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	375.90
223	PICHANCHA DE BRONCE DE 2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	1,045.50
224	PIJA COMPLETA PARA W.C. DE 1/4"	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$	10.70
225	PORTAPAPEL SENCILLO DE SOBRE PONER MODELO 9104 CROMADO	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	1,635.80
226	REDUCCION BUSHIN ½" x 3/8" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	14.70
227	REDUCCION BUSHIN ¾" x ½" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	17.80
228	REDUCCION BUSHIN 1 ¼" x ¾" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	67.70
229	REDUCCION BUSHIN 1 ½" x ¾" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	85.80
230	REDUCCION BUSHIN 1 ½" x 1 ¼" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	85.80
231	REDUCCION BUSHIN 1 ½" x 1" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	85.80
232	REDUCCION BUSHIN 1" x ½" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	33.60
233	REDUCCION BUSHIN 1" x ¾" FIGURA 218 COBRE	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$	33.60
234	REDUCCION BUSHING DE ½" X ¼" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	31.40
235	REDUCCIÓN BUSHING 1 ½" X 1" GALVANIZADO CEDULA 40 ROSCADA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	86.20
236	REDUCCIÓN BUSHING DE ½" A ¼" GALVANIZADO CEDULA 40 ROSCADA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	22.80
237	REDUCCION BUSHING ROSC. ¾" x ½" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	39.80
238	REDUCCION BUSHING ROSC. 1 ½" x ½" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	95.70
239	REDUCCION BUSHING ROSC. 1" x ¾" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	58.30

GTC.

240	REDUCCION BUSHING ROSC. 2" x ¾" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	150.20
241	REDUCCION BUSHING ROSC. 2" X 1 ½" CEDULA 80 ACERO AL CARBON CON ROSCA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	169.60
242	REFACCIÓN PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 004 RF-295	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	135.30
243	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 018 RF-340	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	10.70
244	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 020 RF-300	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	104.80
245	REFACCIÓN PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 066 RF-256	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	42.90
246	REFACCIÓN PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 067 RF-234	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	11.90
247	REFACCIÓN PARA FLUXÓMETRO MOD FB 110-32 068 RF-250	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	38.00
248	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 No 044 SF-015-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	186.80
249	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 No 045 SF-781	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	799.80
250	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 No 046 SF-719	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	690.60
251	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 No 048 SF-064-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	179.40
252	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 No 049 SF-110	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	259.90
253	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 110-32 No 050 SF-012	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	75.90
254	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 185-19 No 002 RF-042-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	162.80
255	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 185-19 No 033 RF-025	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	23.10
256	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 001 RF-546	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	28.90
257	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 002 RF-042-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	166.50
258	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 003 RF-041-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	47.00
259	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 007 RF-234	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	11.60
260	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 011 RF-037-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	157.60
261	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 013 SF-781	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	806.50
262	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 014 RF-016	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	11.60
263	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 015 RF-015	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	3.30
264	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 017 RF-052	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	116.30
265	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 018 RF-325	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	72.60
266	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 019 RF-234	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	11.60
267	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 022 RF-232	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	291.40
268	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 024 RF-941	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	17.30
269	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 025 RF-060	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	6.80
270	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 030 RF-024	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	24.80
271	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 031 RF-025	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	23.10
272	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 032 RF-230	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	142.70

GTC.

273	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 033 RF-030	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	19.80
274	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 035 SF-102	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	133.70
275	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 037 RF-104	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	474.30
276	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 038 RF-032-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	153.50
277	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 039 RF-105	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	255.10
278	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 040 RF-106	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	23.10
279	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 045 SF-014	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	1,201.30
280	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 048 SF-774	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	651.20
281	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 050 SF-012	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	75.90
282	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 051 SF-113	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	1,220.10
283	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-19 No 052 SF-070	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	175.20
284	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 001 RF-546	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	28.90
285	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 002 RF-042-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	162.80
286	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 003 RF-041-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	47.00
287	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 004 RF-040	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	33.00
288	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 005 RH-337	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	4.10
289	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 006 RF-250	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	38.00
290	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 007 RF-234	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	11.60
291	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 008 RF-256	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	42.90
292	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 009 RF-110	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	882.00
293	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 010 RF-614	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	95.70
294	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 011 RF-037-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	157.60
295	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 013 SF-781	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	799.80
296	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 014 RF-016	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	18.20
297	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 015 RF-015	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	3.30
298	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 016 RF-874	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	135.30
299	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 017 RF-052	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	116.30
300	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 018 RF-309	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	79.20
301	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 019 RF-234	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	11.60
302	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 020 SF-782	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	133.70
303	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 021 RF-005	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	15.70
304	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 022 RF-232	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	291.40
305	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 023 RF-075	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$	70.10

GTC.

306	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 024 RF-050	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 13.20
307	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 025 RF-060	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 6.60
308	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 026 RF-062-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 156.60
309	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 028 RF-112	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 509.20
310	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 030 RF-024	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 24.80
311	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 031 RF-025	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 23.10
312	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 032 RF-230	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 142.70
313	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 033 RF-030	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 19.80
314	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 034 RF-120	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 5.00
315	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 035 SF-012	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 75.90
316	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 036 RF-107	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 118.80
317	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 037 RF-104	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 474.30
318	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 038 RF-032-C	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 153.50
319	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 039 RF-105	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 249.60
320	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 040 RF-106	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 23.10
321	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 041 RF-049	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 6.60
322	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 042 SF-064	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 176.70
323	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 043 RF-070	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 461.90
324	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 047 SF-719	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 693.10
325	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 049 SF-012	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 75.90
326	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 050 SF-113	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 1,180.40
327	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 051 SF-064	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 176.70
328	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO 310-32 No 052 SF-070	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 175.20
329	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 001 SF-781	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 799.80
330	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 002 RF-016	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 11.80
331	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 005 RF-052	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 116.30
332	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 006 RF-309	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 79.20
333	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 007 RF-234	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 11.60
334	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 008 SF-002	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 130.40
335	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 009 RF-005	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 15.70
336	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 010 RF-232	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 291.40
337	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 011 RF-075	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 70.10
338	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 015 RF-336	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 162.00

GTC.

339	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 016 RF-338	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 5.80
340	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 019 RF-52	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 116.30
341	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 021 RR-023	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 6.60
342	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 022 RF-497	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 244.90
343	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 023 RF-494	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 153.50
344	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 024 RH-002	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 5.00
345	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 025 RF-344	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 5.00
346	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 026 RF-496	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 209.30
347	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 027 RF-063	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 158.10
348	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 028 RH-217	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 5.00
349	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 031 SV-359	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 1,251.20
350	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 032 RH-217	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 5.00
351	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 041 SF-556	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 2,823.40
352	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 045 RF-482	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 170.90
353	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 046 RV-1966	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 34.70
354	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 047 SV-731	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 329.40
355	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 048 RF-673	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 24.80
356	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 049 RF-120	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 5.00
357	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 050 RF-523	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 70.10
358	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FB 110-32 051 RF-672	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 165.90
359	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 007 RF-234	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 11.70
360	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 009 RF-005	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 15.70
361	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 010 RF-232	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 291.40
362	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 013 RF-662	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 250.50
363	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 031 SV-359	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 1,283.90
364	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 032 RH.217	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 5.00
365	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 046 RF-581	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 27.50
366	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 048 SV-360	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 2,287.80
367	REFACCION PARA FLUXÓMETRO MODELO FC 110-32 053 RF-553	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 164.80
368	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 004 RH-117	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 17.30
369	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 005 RV-072	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 23.10
370	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 006 RH-115	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 35.50
371	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 009 RA-345	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 13.20

ETC.

372	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 010 RV-259	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 18.20
373	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 011 RV-268	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 5.00
374	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 012 RV-262	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 8.30
375	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 013 RV-263	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 13.20
376	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 014 RV-150	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 11.70
377	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 015 RV-280	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 113.90
378	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 016 RV-279	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 47.00
379	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 017 RV-284	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 3.40
380	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 018 SV-062	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 108.10
381	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 019 RH-1242	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 95.70
382	REFACCION PARA LLAVE ECONOMICA MODELO TV-105 020 SV-064	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 337.20
383	REFACCION PARA MEZCLADORA MODELO H-13341G 027 SH-393	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 1,038.50
384	REGADERA CROMADA FIGURA 44-M	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$ 172.10
385	REGADERA DE CHORRO FIJO MODELO H-100	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 545.00
386	REGADERA DE TELEFONO CROMADA MODELO 44-T	PIEZA	RUGO	NACIONAL	$ 435.20
387	REJILLA REDONDA DE 4" CAT. RC-020	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 155.10
388	REJILLA REDONDA DE 5" CAT. RC-011	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 316.20
389	REPUESTO DE COLADERA TIPO CUPULA MODELO RC-073	PIEZA	HELVEX	NACIONAL	$ 451.10
390	ROLLO DE LIJA PARA PLOMERO 1"X 50.0 yd. GRANO 120, COLOR ROJO	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$ 551.80
391	SOLDADURA DE ESTAÑO 50/50 EN PRESENTACION EN ROLLO DE 450 gr	PIEZA	OMEGA	NACIONAL	$ 468.10
392	SOLDADURA DE ESTAÑO 95/5 EN PRESENTACION EN ROLLO DE 450 gr	PIEZA	OMEGA	NACIONAL	$ 1,289.60
393	SOPORTE REFORZADO DE ALUMINIO PARA LAVABO	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$ 88.70
394	TAPON ¼" HEMBRA CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 39.30
395	TAPON ¼" MACHO CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 30.50
396	TAPON ½" HEMBRA CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 10.00
397	TAPON ½" HEMBRA CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 42.10
398	TAPON ½" MACHO CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 9.00
399	TAPON ½" MACHO CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 30.50
400	TAPON ¾" HEMBRA CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 16.90
401	TAPON ¾" MACHO CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 10.50
402	TAPON ¾" MACHO CEDULA 80	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 36.30
403	TAPON 1" HEMBRA CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 23.10
404	TAPON 1" MACHO CEDULA 40	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 13.40
405	TAPON CIEGO PARA TUBERIA SANITARIA DE FOFO DE 2" FT-167	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$ 74.30
406	TAPON HEMBRA ¾" HIDRÁULICO PVC ROSCADO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 8.50
407	TAPON HEMBRA 1/2" HIDRÁULICO PVC ROSCADO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 7.00
408	TAPON MACHO ¾" HIDRÁULICO PVC PARA CEMENTAR	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 8.50
409	TAPON MACHO ¾" HIDRÁULICO PVC ROSCADO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 16.50
410	TARJA DE ACERO INOXIDABLE PARA EMPOTRAR EB- M-10 1T DE 38 x 38 Cms.	PIEZA	EB	NACIONAL	$ 982.50
411	TEE ½" ROSCADA CEDULA 80 HIERRO NEGRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 148.40
412	TEE 1 1/2" ACERO AL CARBON CEDULA 80 SOLDABLE	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 558.10

GTC.

413	TEE 1" ACERO AL CARBON CEDULA 80 SOLDABLE	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	294.50
414	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 1 ½" DE DIAMETRO SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	387.50
415	TEE DE COBRE FIGURA 711 DE 2" DE DIAMETRO SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	647.90
416	TEE DE COBRE FIGURA 711.13 DE ½" DE DIAMETRO SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	16.50
417	TEE DE COBRE FIGURA 711.19 DE ¾" DE DIAMETRO SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	46.20
418	TEE DE COBRE FIGURA 711.25 DE 1" DE DIAMETRO SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$	158.10
419	TEE FIERRO GALVANIZADO CEDULA 40 DE ½" DE DIAMETRO ROSCADA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	19.00
420	TEE FIERRO GALVANIZADO CEDULA 40 DE ¾" DE DIAMETRO ROSCADA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	22.60
421	TEE FIERRO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 1" DE DIAMETRO ROSCADA	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	37.90
422	TEE FIERRO NEGRO CEDULA 80 DE ¾" DE DIAMETRO ROSCABLE	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	206.30
423	TEE FIERRO NEGRO CEDULA 80 DE ½" DE DIAMETRO ROSCABLE	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$	141.60
424	TEE PARA TUBO FOFO SANITARIO DE 2" CONEXIÓN CON ABRAZADERA	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	316.00
425	TEE PARA TUBO FOFO SANITARIO DE 4" CONEXIÓN CON ABRAZADERA	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	651.40
426	TEE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE ½" DE DIAMETRO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	7.20
427	TEE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE ¾" DE DIAMETRO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	9.40
428	TEE PVC HIDRAULICO PARA CEMENTAR DE 2" DE DIAMETRO	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$	45.70
429	TRAMPA O PURGADOR TERMOSTATICO PARA VAPOR BPT 13 CONEXIÓN DE ½"	PIEZA	SPIRAX SARCO	NACIONAL	$	7,058.70
430	TRAMPA O PURGADOR TERMOSTATICO PARA VAPOR BPT 13 CONEXIÓN DE ¾"	PIEZA	SPIRAX SARCO	NACIONAL	$	13,534.00
431	TRAMPA TERMODINAMICA PARA VAPOR TD-S-52 CON FILTRO INTEGRADO DE 1/2"	PIEZA	DEWIT	NACIONAL	$	3,768.60
432	TRAMPA TERMODINAMICA PARA VAPOR TD-S-52 CON FILTRO INTEGRADO DE 3/4"	PIEZA	DEWIT	NACIONAL	$	5,519.40
433	TUBO 1 1/2" SIN COSTURA CEDULA 80 NEGRO EN TRAMO DE 6.40 M.	PIEZA	TAMSA	NACIONAL	$	4,437.70
434	TUBO 1/2" SIN COSTURA CEDULA 80 NEGRO EN TRAMO DE 6.40 M.	PIEZA	TAMSA	NACIONAL	$	1,388.80
435	TUBO 1" SIN COSTURA CEDULA 80 NEGRO EN TRAMO DE 6.40 M.	PIEZA	TAMSA	NACIONAL	$	2,267.70
436	TUBO 2" SIN COSTURA CEDULA 80 NEGRO EN TRAMO DE 6.40 M.	PIEZA	TAMSA	NACIONAL	$	5,521.10
437	TUBO 3/4" SIN COSTURA CEDULA 80 NEGRO EN TRAMO DE 6.40 M.	PIEZA	TAMSA	NACIONAL	$	1,347.00
438	TUBO 2" DE 1.52 METROS FOFO INCLUYE ABRAZADERA Y COPLE DE NEOPRENO	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	904.70
439	TUBO 2" DE 3.05 METROS FOFO INCLUYE ABRAZADERA Y COPLE DE NEOPRENO	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	1,690.10
440	TUBO 4" DE 1.52 METROS FOFO INCLUYE ABRAZADERA Y COPLE DE NEOPRENO	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	1,604.70
441	TUBO 4" DE 3.05 METROS FOFO INCLUYE ABRAZADERA Y COPLE DE NEOPRENO	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	2,732.90
442	TUBO 6" DE 1.52 METROS FOFO INCLUYE ABRAZADERA Y COPLE DE NEOPRENO	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$	2,567.50
443	TUBO DE COBRE DE ½" TIPO K X 6.10 METROS	TRAMO	MUELLER	NACIONAL	$	2,055.30

GTC.

444	TUBO DE COBRE DE ½" TIPO L X 6.10 METROS	TRAMO	MUELLER	NACIONAL	$ 1,233.80
445	TUBO DE COBRE DE ¾" TIPO L X 6.10 METROS	TRAMO	MUELLER	NACIONAL	$ 1,492.70
446	TUBO DE COBRE DE 1" TIPO L X 6.10 METROS	TRAMO	MUELLER	NACIONAL	$ 2,201.00
447	TUBO DE COBRE DE 3/8" FLEXIBLE PARA GAS TIPO L	METRO	IUSA	NACIONAL	$ 128.70
448	TUBO DE COBRE DE ½" FLEXIBLE PARA GAS TIPO L	METRO	IUSA	NACIONAL	$ 173.60
449	TUBO DE COBRE TIPO M DE ½" X 6.10 METROS	TRAMO	MUELLER	NACIONAL	$ 906.80
450	TUBO DE COBRE TIPO M DE ¾" X 6.10 METROS	TRAMO	MUELLER	NACIONAL	$ 1,233.80
451	TUBO DE COBRE TIPO M DE 1 ½" X 6.10 METROS	TRAMO	MUELLER	NACIONAL	$ 3,683.60
452	TUBO DE COBRE TIPO M DE 1" X 6.10 METROS	TRAMO	MUELLER	NACIONAL	$ 1,866.20
453	TUBO DE COBRE TIPO M DE 2" X 6.10 METROS	TRAMO	MUELLER	NACIONAL	$ 5,350.60
454	TUBO PVC ½" HIDRAULICO RD-26 CEMENTAR X 6.10 M	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 104.00
455	TUBO PVC ¾" HIDRAULICO RD-26 CEMENTAR X 6.10 M	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 179.50
456	TUBO PVC 1 ½" HIDRAULICO RD-26 CEMENTAR X 6.10 M	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 351.20
457	TUBO PVC 1" HIDRAULICO RD-26 CEMENTAR X 6.10 M	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 231.90
458	TUBO PVC 2" HIDRAULICO RD-26 CEMENTAR X 6.10 M	PIEZA	FUTURA	NACIONAL	$ 465.90
459	TUERCA TIPO FLARE CONICA DE ½"	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$ 23.90
460	TUERCA TIPO FLARE CONICA DE 3/8"	PIEZA	COFLEX	NACIONAL	$ 19.80
461	TUERCA UNION ½" ROSCABLE CEDULA 40 HIERRO NEGRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 61.90
462	TUERCA UNION ½" ROSCABLE CEDULA 80 HIERRO NEGRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 151.40
463	TUERCA UNION ¾" ROSCABLE CEDULA 80 HIERRO NEGRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 193.40
464	TUERCA UNION 1 ¼" ROSCABLE CEDULA 40 HIERRO NEGRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 130.40
465	TUERCA UNION 1 ¼" ROSCABLE CEDULA 80 HIERRO NEGRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 448.60
466	TUERCA UNION 1" ROSCABLE CEDULA 40 HIERRO NEGRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 99.00
467	TUERCA UNION 1" ROSCABLE CEDULA 80 HIERRO NEGRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 247.90
468	TUERCA UNION 2" ROSCABLE CEDULA 40 HIERRO NEGRO	PIEZA	MUELLER	NACIONAL	$ 248.00
469	TUERCA UNION DE COBRE DE ½"	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 63.50
470	TUERCA UNION DE COBRE DE ¾"	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 100.40
471	TUERCA UNION DE COBRE DE 1"	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 176.20
472	TUERCA UNION DE COBRE DE 2"	PIEZA	COPPER	NACIONAL	$ 1,134.60
473	VALVULA A SOLENOIDE DE DOS VIAS CUERPO DE BRONCE SERIE 1335 ASIENTO TIPO N, CON ENTRADA DE ½" NORMALMENTE ABIERTA O NORMALMENTE CERRADA SEGÚN SE REQUIERA.	PIEZA	JEFFERSON	NACIONAL	$ 8,153.00
474	VALVULA A SOLENOIDE DE LATON DE 3|2 VIAS CON PILOTO INTERNO CON ASIENTO TIPO FKM ½" MODELO 1325 NORMALMENTE ABIERTA O NORMALMENTE CERRADA SEGÚN SE REQUIERA.	PIEZA	JEFFERSON	NACIONAL	$ 9,084.40
475	VALVULA CHECK DE COLUMPIO FIGURA 85N DE ½"	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 627.80
476	VALVULA CHECK DE COLUMPIO FIGURA 85N DE ¾"	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 860.30
477	VALVULA CHECK DE COLUMPIO FIGURA 85N DE 1 ½"	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,996.40
478	VALVULA CHECK DE COLUMPIO FIGURA 85N DE 1"	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,267.90
479	VALVULA CHECK DE COLUMPIO FIGURA 85N DE 2"	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 3,117.10
480	VALVULA DE COMPUERTA EN BRONCE 150 PSI W.O.G. DE 1 1/2 " ROSCADA	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 2,886.10
481	VALVULA DE COMPUERTA EN BRONCE 150 PSI W.O.G. DE 1 1/2" SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,278.10
482	VALVULA DE COMPUERTA EN BRONCE 150 PSI W.O.G. DE 1" ROSCADA	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,717.40
483	VALVULA DE COMPUERTA EN BRONCE 150 PSI W.O.G. DE 1/2" ROSCADA	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 387.70
484	VALVULA DE COMPUERTA EN BRONCE 150 PSI W.O.G. DE 3/4" ROSCADA	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 517.60
485	VALVULA DE ESFERA EN BRONCE 300 PSI W.O.G DE ½" ROSCADA	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,310.10
486	VALVULA DE ESFERA FIGURA 550 DE 1 1/2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,971.60
487	VALVULA DE ESFERA FIGURA 550 DE 1" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 936.60

GTC

488	VALVULA DE ESFERA FIGURA 550 DE 1/2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 566.10
489	VALVULA DE ESFERA FIGURA 550 DE 3/4" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 703.70
490	VALVULA DE ESFERA FIGURA 555 DE 1 1/2" SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,229.20
491	VALVULA DE ESFERA FIGURA 555 DE 1" SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 511.50
492	VALVULA DE ESFERA FIGURA 555 DE 1/2" SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 223.20
493	VALVULA DE ESFERA FIGURA 555 DE 2" SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,864.70
494	VALVULA DE ESFERA FIGURA 555 DE 3/4" SOLDABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 350.10
495	VALVULA DE GLOBO EN BRONCE 300 PSI W.O.G DE ½" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,395.00
496	VALVULA DE GLOBO EN BRONCE 300 PSI W.O.G DE 1" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 2,784.60
497	VALVULA DE GLOBO EN BRONCE 300 PSI W.O.G DE 3/4" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,955.30
498	VALVULA DE GLOBO EN BRONCE 300 PSI W.O.G DE 2" ROSCABLE	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 7,954.60
499	VALVULA DE LLENADO DE BRONCE PARA TANQUE BAJO MODELO 05-N	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 662.10
500	VALVULA DE LLENADO DE PLASTICO PARA TANQUE BAJO PARA VARILLA CON FLOTADOR	PIEZA	DICA	NACIONAL	$ 96.50
501	VALVULA DE RETENCION TIPO HORIZONTAL EN BRONCE 200 PSI W.O.G DE 1" ROSCADA	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 1,126.90
502	VALVULA DE SEGURIDAD DE ½" SPIRAX SARCO CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA	PIEZA	SPIRAX SARCO	NACIONAL	$ 15,873.20
503	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1" MODELO 211 CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA LA NECESIDAD	PIEZA	VAYREMEX	NACIONAL	$ 6,965.70
504	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA 1 1/4" MODELO 211 CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA LA NECESIDAD	PIEZA	VAYREMEX	NACIONAL	$ 10,574.80
505	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA DE ½" MODELO 211 CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA LA NECESIDAD	PIEZA	VAYREMEX	NACIONAL	$ 4,917.50
506	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA DE ¾" MODELO 211 CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA LA NECESIDAD	PIEZA	VAYREMEX	NACIONAL	$ 3,132.60
507	VALVULA DE SEGURIDAD ENTRADA DE 1 ½" MODELO 211 CALIBRADA SEGÚN SE REQUIERA LA NECESIDAD	PIEZA	VAYREMEX	NACIONAL	$ 12,500.00
508	VALVULA PARA FLOTADOR DE BRONCE ALTA PRESIÓN DE 1 1/2" ROSCA NPT	PIEZA	SOLVER	NACIONAL	$ 2,718.70
509	VALVULA PARA FLOTADOR DE BRONCE DE 1/2" ROSCA NPT	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 256.30
510	VALVULA PARA FLOTADOR DE BRONCE DE 3/4" ROSCA NPT	PIEZA	URREA	NACIONAL	$ 471.20
511	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR PILOTADA ENTRADA ¾" DE 6 A 1 ½" KG/cm2 MODELO 25P	PIEZA	SPIRAX SARCO	NACIONAL	$ 47,042.50
512	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR PILOTADA ENTRADA 1 ½" DE 6 A 1 ½" KG/cm2 MODELO 25P	PIEZA	SPIRAX SARCO	NACIONAL	$ 69,243.70
513	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR PILOTADA ENTRADA 1" DE 6 A ½" KG/cm2 MODELO 25P	PIEZA	SPIRAX SARCO	NACIONAL	$ 63,888.40
514	VALVULA REGULADORA DE PRESION DE VAPOR PILOTADA ENTRADA 2" DE 6 A 1 ½" KG/cm2 MODELO 25P	PIEZA	SPIRAX SARCO	NACIONAL	$ 70,203.70
515	YEE SENCILLA 2" FT-130 Fo.Fo.	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$ 229.90
516	YEE SENCILLA 4" FT-130 Fo.Fo.	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$ 536.80
517	YEE SENCILLA DE 2 X 2 PULGADAS FT-150 Fo.Fo.	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$ 458.60
518	YEE SENCILLA DE 4 X 2 PULGADAS FT-135 Fo.Fo.	PIEZA	FOSA	NACIONAL	$ 349.80

GTC

Anexo 02 (dos)
Directorio de Unidades

No.	UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA		
1	U M F No 01 "Agua Azul"	Calzada Del Campesino No.1000 Col.Guadalajara Centro C.P. 44100	Guadalajara
2	U M F No 02 "Alfredo Avelar Jáuregui"	Jesús García No.1480 Col. Villaseñor C.P. 44600	Guadalajara
3	U M F No 03 "Centro Medico"	Belisario Domínguez No.815 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
4	U M F No 04 "Atemajac"	Fidel Velazquez No.1531 Col. Atemajac Del Valle C.P. 44220	Zapopan
5	U M F/H No 05 "El Salto"	calle 700 No.788 Col. Centro C.P. 45680	El Salto
6	H G Z No 06 "Ocotlan"	Dr. Delgadillo Araujo No.60 Col. Florida C.P. 47820	OCOTLÁN
7	H G Z No 07 "Lagos de Moreno"	Fray Bernardo Cossin No.768 Col. Tepeyac C.P. 47410	Lagos de Moreno
8	U M F No 08 "La Experiencia"	Av. Imperio Sur No.18 Col. La Experiencia C.P. 45198	Guadalajara
9	H G Z No 09 "Cd Guzmán"	Colon No.699 Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzmán
10	U M F No 10 "Tequila"	Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400	Tequila
11	U M F No 11 "Amatitán"	NEBULOSA No.10 Col. PUERTA DEL SOL C.P. 45380	Amatitan
12	U M F No 12 "Arenal"	Hidalgo No.45 Col. CENTRO C.P. 45350	Arenal
13	U M F No.13 "Pihuamo"	Prolongacion Alvaro Obregon No.141 Col. Centro C.P .49870	Pihuamo
14	H G Z No 14 "La Paz"	Av. Revolución No.2735 Col. Jardines de la Paz C.P. 44860	Guadalajara
15	H G S Z No 15 "Tamazula"	Av. Jose Maria Mertinez Rodriguez No.1463 Col. Centro C.P. 49650	Tamazula
16	U M F No 16 "Tecalitlán"	Benito Juárez No.258 Col. Centro C.P. 49900	Tecalitlan
17	U M F No 17 "Atenquique"	Hidalgo No.10 Col. CENTRO C.P. 49820	Atenquique
18	U M F No 18 "Zapotiltic"	Mariano Escobedo No.134-a Col. Centro C.P. 49600	Zapotiltic
19	U M F No 19 "Tuxpan"	Anselmo Villalobos No.422 Col. La Floresta C.P. 49800	Tuxpan
20	H G Z No 20 "Autlán"	Jaime Llamas No.295 Col. Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
21	H G Z No 21 "Tepatitlán"	Circuito Interior S.S Juan Pablo II No.100 Col. Predio Rustico los Sauces C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos
22	U M F No 22 "Atotonilco el Alto"	Ruiz Cortínez No.150 Col. Centro C.P. 47750	Atotonilco el Alto
23	U M F No 23 "La Barca"	Guillermo Prieto No.97 Col. Centro C.P. 47910	La Barca

GTC.

18

24	U M F/H No 24 "Ameca"	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
25	U M F No 25 "La Sauceda"	Francisco Villa No.67 Col. Centro C.P. 48520	La Sauceda
26	H G Z No 26 "Tala"	Simon Bolivar Esq. L. Mateos No.200 Col. EL ROSAL C.P. 45300	Tala
27	H G S Z No 27 "Villacorona"	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
28	H G S Z No 28 "Casimiro Castillo"	Álvaro Obregón No.125 Col .CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
29	U M F No 29 "Estipac"	Hidalgo No.344 Col. Centro C.P. 45740	Estipac
30	U M F No 30 "Bellavista"	Blvd. Israel Villanueva No.38 Col. Centro C.P. 45720	Bellavista
31	U M F No 31 "Ahualulco"	Jose Maria Mercado No.262 Col. CENTRO C.P. 46730	Ahualulco del Mercado
33	U M F No. 33 "San Marcos"	Jose Maria Morelos y Pavón No.1 Col. Centro C.P. 49850	San Marco
34	U M F No 34 "18 de Marzo"	Av. Colon y Lopez De Legazpi No.1937 Col. Fracc 18 Marzo C.P. 44960	Guadalajara
35	U M F No 35 "Vista Hermosa"	Francisco y Madero No.19 Col. Centro C.P .49657	Vista Hermosa
36	U M F No 36 "La Garita"	Av. Libertad No.35 Col. Centro C.P. 49667	La Garita
38	U M F No 38 "Buenavista"	Av. Libertad No.69 Col. CENTRO C.P. 46775	Buena Vista
37	U M F No 37 "Melchor Ocampo"	Hidalgo No. 86 Col. Centro C.P. 48900	El Limon
39	U M F No 39 "El Álamo"	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS No.3340 Col. El Alamo C.P. 45500	Tlaquepaque
40	U M F No 40 "Chapala"	Av. Gonzalez Gallo No.23 Col. la purisima C.P. 45900	Chapala
41	U M F No 41 "San Juan de los Lagos"	Moreno Valley No.156 Col. Centro C.P. 47000	San Juan de los Lagos
42	H G Z No 42 " Pto. Vallarta"	Av. Francisco Medina Ascencio No.2066 Col. Diaz Ordaz C.P. 48310	Pto Vallarta
43	U M F No 43 "Tomatlán"	1° de Mayo Entre Av. Del campesino y Juan Escutia No.695 Col. Las Delicias C.P .48450	Tomatlan
44	U M F No 44 "Arandas"	Álvaro Obregón No.405 Col. Centro C.P .47180	Arandas
45	H G Z No 45 "Ayala"	San Felipe No.1014 Col. VILLASEÑOR C.P .44290	Guadalajara
46	H G R No 46 "Lázaro Cárdenas"	Av. Lázaro Cárdenas No.2063 Col. Morelos C.P. 44910	Guadalajara
47	U M F No 47 " Zapotlanejo"	Av. Juárez No.330 Col. JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430	Zapotlanejo
48	U M F No 48 "Dr. Roberto Mendiola Orta"	Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Guadalajara
49	U M F No 49 "Electricistas"	Cuitlahuac No.769 Col. ANALCO C.P. 44450	Guadalajara

GTC

50	U M F No 50 "Atotonilquillo"	Hidalgo No.432 Col. Centro C.P. 45930	Atotonilquillo
51	U M F No 51 "Alcalde"	Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44260	Guadalajara
52	U M F No 52 "Marcelino Garcia Barragan"	Av. Marcelino García Barragán No.1596 Col.OLIMPICA C.P. 44430	Guadalajara
53	U M F No 53 "Zapopan"	Av. Laureles No.150 Col. Centro C.P. 45100	Zapopan
54	U M F No 54 "Tlaquepaque"	Vicente Guerrero No.875 Col. La Asuncion C.P. 45527	Tlaquepaque
55	U M F No 55 "Niños Heroes"	AV PURISIMA No.3131. Col. Chapalita C.P. 44520	Guadalajara
56	U M F No 56 "Acatlán de Juárez"	Ramón Corona No.55 Col. Centro C.P. 45700	Acatlan de Juarez
57	U M F No 57 "Ixtlahuacán del Río"	Francisco Sarabia No.314 Col. san jose C.P. 45260	Ixtlahuacan del Rio
58	U M F No 58 "Jocotepec"	Donato Guerra No.97 Col. Centro C.P. 45800	Jocotepec
59	U M F No 59 "Tlajomulco de Zúñiga"	Lerdo de Tejada y Primavera No.57a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco
60	U M F No 60 "Colotlán"	Ignacio Zaragoza No.73 Col. Centro C.P. 46200	Colotlan
61	U M F No 61 "Mazamitla"	Xicotencatl No.1 Col. Centro C.P. 49500	Mazamitla
62	U M F No 62 "Sayula"	Calzada del Ejercito No.312 Col. Centro C.P. 49300	Sayula
63	U M F No 63 "Venustiano Carranza"	Juárez No.69 Col. Centro C.P. 49700	San Gabriel (V Carranza)
64	U M F No 64 "Tapalpa"	Federico Gálvez No.19 Col. Centro C.P. 49340	Tapalpa
65	U M F No 65 "Techaluta"	Carretera a Cd. Guzman No. km 45 Col. Centro C.P. 49301	Techaluta
66	U M F No 66 "Ayotlán"	Jesús Jiménez No.3 Col. Centro C.P. 47930	Ayotlan
67	U M F No 67 "Tototlán"	Degollado Sur No.24 Col. Centro C.P. 47730	Tototlan
68	U M F No 68 "Bolaños"	Calle Morelos No. s/n Col. Centro C.P. 46130	Bolaños
69	U M F No 69 "Etzatlan"	Ocampo y Puebla No. s/n Col. CENTRO C.P. 46500	Etzatlan
70	U M F No 70 "Careyes"	ROSA MORADA No.1 Col. FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48850	Careyes
71	U M F No 71 "Ayutla"	Prolongación 5 de Mayo No.201 Col. Pueblo Viejo C.P. 48050	Ayutla
72	U M F No 72 "Cocula"	Dr. Elías Nandino No.83 Col. CENTRO C.P. 48500	Cocula
73	U M F No 73 "San Martin Hidalgo"	Moctezuma No.20 Col. Centro C.P. 46770	San Martin Hidalgo
74	U M F No 74 "Talpa de Allende"	Independencia No.118-A Col. CENTRO C.P. 48200	Talpa
75	U M F No 75 "Tecolotán"	Juárez No.496 Col. Centro C.P. 48540	Tecolotlan

GTC

10

76	U M F No 76 "Teocuitatlan"	Guerrero No.100 Col. Centro C.P. 49250	Teocuitatlan
77	U M F No 77 "Zacoalco de Torres"	Lopez Mateos No.20 Col. Centro C.P. 45750	Zacoalco de Torres
78	U M F No 78 "San Rafael"	Av. San Jacinto No.588 Col. San Rafael C.P. 44810	Guadalajara
79	U M F No 79 "Parque Alcalde"	Privada Veracruz No.1215 Col. Artesanos C.P. 44270	Guadalajara
80	U M F No 80 "Cihuatlán"	1ra de mayo y Constitución No. s/n Col. BARRIO NUEVO C.P. 48970	Cihuatlan
81	U M F No 81 "El Grullo"	Marcelino Hernández No.700 Col. SANTA CECILIA C.P. 48740	El Grullo
82	U M F No 82 "Unión de Tula"	Av. México Norte No.323 Col. CENTRO C.P. 48000	Union de Tula
83	U M F No 83 "La Huerta"	Flores Magón No.60 Col. EL MAGUEY C.P. 48850	La Huerta
84	U M F No 84 "Encarnación de Díaz"	Jose de Bazarte No.226 Col. La Villita C.P. 47270	Encarnacion de Diaz
85	U M F No 85 "Jalostotitlán"	Río Soto la Marina No.42 Col. Fracc Lagos del Sol C.P. 47120	Jalostotitlan
86	U M F No 86 "San Miguel el Alto"	Dr. J Trinidad Martínez No. 287 Col. Agua Caliente C.P. 47140	San Miguel el Alto
87	U M F No 87 "Teocaltiche"	Loma Bonita No.12 Col. Las Lomas C.P. 47200	Teocaltiche
88	U M F No 88 "El Sauz"	Av. Torres Bodet esq. Isla Zanzibar No.3060 Col. El Zauz C.P. 44981	Guadalajara
89	H G Z No 89 "Chapultepec"	Av. Circ. Agustín Yáñez No.1988 Col. Moderna C.P. 44150	Guadalajara
91	U M F No 91 "El Fresno"	Cerezo No.1476 Col. Del Fresno C.P.44900	Guadalajara
92	U M F No 92 "Miravalle"	Gobernador Curiel No.4218 Col. Miravalle C.P. 44990	Guadalajara
93	U M F No 93 "Tonalá"	Av. Tonala No. 121 Col. CENTRO C.P. 45400	Tonala
94	U M F No 94 "Yahualica"	Allende No. 97 Col. Centro C.P. 47300	Yahualica
95	U M F No 95 "Poncitlán"	Calle San Marías No. 210 Col. Poncitlan C.P. 45950	Poncitlan
96	U M F No 96 "Mascota"	Porfirio Díaz No.62 Col. CENTRO C.P. 46900	Mascota
97	U M F No 97 "Magdalena"	IGNACIO ZARAGOZA No.29 Col. PIEDRAS GRANDES C.P. 46470	Magdalena
98	U M F No 98 "Teuchitlán"	JAZMIN No.10Col.CENTROC.P.46760	Teuchitlan
100	U M F No 100 "Jamay"	Negrete No.129 Col. Centro C.P. 17901	Jamay
106	U M F No 106 "San Martín de Bolaños"	Emeterio Jiménez No.9 Col. Centro C.P. 46350	San Martin de Bolaños
110	H G R No 110 "Oblatos"	Av. Circunvalación Oblatos No.2208 Col. Oblatos C.P. 44700	Guadalajara
114	U M F No 114 "Gómez Farías"	Zaragoza No.29-c Col. Centro C.P. 49120	Gomez farias

GTC

117	U A F S No 117 "Quitupán"	Independencia No.21 Col. Centro C.P. 49570	Quitupan
119	U A F S No 119 "Tuxcacuesco"	Juárez No.48 Col. Centro C.P. 47380	Valle de Guadalupe
120	U A F S No 120 "Valle de Juárez"	Zacatecas No.4 Col .Centro C.P. 49540	Valle de Juarez
122	UNIDAD DE FOMENTO A LA SALUD 122	HIDALGO NO.14 COL. CENTRO. C.P.48950	CUATITLAN DE GARCIA BARRAGAN
127	U A F S No 127 "Tonaya"	Pedro Moreno No.60 Col. Centro C.P. 48760	Tonaya
128	U M F No 128 "Acatic"	Gral. Pablo Rodriguez No.1309 Col. Centro C.P. 45470	Acatic
130	U M F No 130 "Ojuelos"	Guadalupe Victoria No.38 Col. Centro C.P. 47540	Ojuelos
131	U A F S No 131 "San Diego de Alejandría"	5 de mayo No.103 Col. Centro C.P. 47590	San Diego de Alejandria
132	U A F S No 132 "San Julián"	Zaragoza No.721 Col. Centro C.P. 47140	San Julian
133	U M F No 133 "Unión de San Antonio"	Prolongacion 5 de Mayo No.2 Col. El Tepeyac C.P. 47410	Union de San Antonio
134	U.M.F. No 134 "Valle de Gudalaupe"	Florentino Martin No.177 Col. San Juan Bosco C.P. 47380	Valle de Guadalupe
135	U A F S No 135 "Villa hidalgo"	Allende No.36 Col. Centro C.P. 47250	Villa Hidalgo
136	U A F S No 136 "Cañadas de Villa Obregón"	Priv. J Isabel Valdivia No.15 Col. Centro C.P. 47360	Villa Obregon
137	U M F No 137 "Antonio Escobedo"	Hidalgo No.73 Col. CENTRO C.P. 45650	Antonio escobedo
154	U A F S No 154 "Tenamaxtlán"	Lopez Cotilla No.12 b Col. Centro C.P. 48570	Tenamaxtlan
155	U M F No 155 "Tizapan el Alto"	Ramón Corona No.363 Col. Centro C.P. 49400	Tizapan el Alto
156	UMF No. 156	ramon corona No.58 Col. Centro C.P. 45870	tuxcueca
159	U M F No 159 "Jesús María"	Av. Jesus Maria No.80 Col.Los Ladrillos C.P. 47950	Jesus Maria
160	U M F No 160 "Capilla de Guadalupe"	Morelos No.430 Col. Centro C.P. 47700	Capilla de Guadalupe
162	U M F No 162 "Melaque"	Camino Antiguo Barra de Navidad No. s/n Col. Fracc Brisas de Navidad C.P. 48980	Cihuatlan
165	U A F S No 165 "Degollado"	Reforma No.160 Col. Centro C.P. 47980	Degollado
166	U A F S No 166 "Sta María del Valle"	La Paz No.13 Col. Centro C.P. 47196	Arandas
167	U M F No 167 "Hermosa Provincia Dr. Juan Salazar Moncayo"	San Lorenzo No.360 Col. Hermosa Provincia C.P. 44790	Guadalajara
168	U M F No 168 "Tepatitlán"	Hidalgo No.360 Col. Centro C.P. 47600	Tepatitlan de Morelos
169	U M F No 169 "Ocotlán"	Manuel Martinez No.- 611 COL. Mascota C.P. 47860	Ocotlan

GTC.

170	U M F No 170 "El Pitillal"	Oceano Pacifico y Mar de Cortes No.526 Col. Palmar de Aramara C.P. 48314	Puerto Vallarta
171	U M F No 171 "Dr. Francisco García Ruiz"	Av Lopez Mateos Sur No.3436 Col. Arboledas C.P. 45070	Zapopan
177	U M F No 177 "Lagos de Moreno"	Hernando Martel No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
178	U M F No 178 "Guadalupe"	Av Guadalupe No.6215 Col. Residencial Guadalupe C.P. 45070	Guadalajara
179	U M F No 179 "Las Parotas"	Sagitario No.206 Col. Palamar del progreso C.P. 48220	Pto Vallarta
180	H G R No 180 "Tlajomulco"	Carretera San Sebastián el Grande Santa Fe No.1000 Col. Cumbres II C.P. 45655	Tlajomulco de Zuñiga
181	U M F 181 "Los Sabinos"	Av.Paseo de los Sabinos No.1 Col. Fraccionamiento valle de los sabinos C.P. 45870	Ixtlahuacaán de los Membrillos
182	UMF No. 182 "Tesistan"	Capulin No.1498 Col. Fraccionamiento Real Palomas C.P. 45200	ZAPOPAN
183	UMF 183 "San Ignacio Cerro Gordo"	Niños Heroes No.182 Col. C.P.	San Ignacio Cerro Gordo
184	UMF 184 " Coyula, Tonala "	AV. JAUREZ No.663 Col.FRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410	TONALA
185	Bodega Sub Alamacen de Autlan	hidalgo No.199 Col. Centro C.P. 48900	Autlán
186	C I E F D (Centro de Investigación Educativa y Formación Docente)	Sierra Mojada No.825 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
187	Casa del Jubilado	San Felipe No.1087 Col.Centro Sector Hidalgo C.P. 44200	Guadalajara
188	Catalogo de Avisos Originales (Oficinas del CAO)	manuel doblado No.692 Col.La Perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
189	CEDECYC SNTSS	Rio Nilo No.470 Col. San Carlos C.P .44700	Guadalajara
190	Central de Servicios	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
191	Central de Transportes	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
192	Centro Comunitario Salud Mental	Av Laureles No.55 Col. El Capullo C.P. 45130	Zopopan
193	Centro de Canje CMNO	BELISARIO DOMINGUEZ No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
194	CIBO Centro Invetigación Biomédica Occte	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
195	Clínica de Mama	BELISARIO DOMINGUEZ No.3035 Col. JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300	GUADALAJARA
196	Comunicaciones Electricas	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
197	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Periférico Sur No.8000 Col. Sta María Tequepexpan C.P. 45600	Tlaquepaque

GTC

198	CRESTCAP	Calzada Independencia Nte.No. 580 Col. La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
199	Centro De Seg. Social Cd. Guzmán	Colon No.699 Col. Colonia Centro C.P. 49000	Ciudad Guzman
200	Centro De Seg. Social Guadalajara Agua Azul	Av 16 de Septiembre No.868 Col. Colonia Centro C.P. 44100	Guadalajara
201	Centro De Seg. Social Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Colonia Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
202	Centro De Seg. Social Ocotlán	Manuel Enrrique No.265 Col. Colonia Florida C.P. 4782	Ocotlan
203	Depto. de Conservacion y Servicios Generales	Sierra morena No.530 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
204	DREAC	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
205	Escuela de Enfermeria	Calzada Independencia Nte. No.580 Col.La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
206	Farmacia Clinica No. 3	Belisario Dominuez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
G1	Guarderia No 01	Santa Monica No.1050 Col. Colonia Centro C.P. 44420	Guadalajara
G2	Guarderia No 02	Calle 54 No.677 Col. Colonia la Huerta C.P. 44370	Guadalajara
G3	Guarderia No 03	Calle 78 No.709 Col. Colonia Blanco y Cuellar C.P. 44730	Guadalajara
G4	Guarderia No 04	Del Sol No.2909 Col. Colonia Jardines del Sol C.P. 44520	Guadalajara
G5	Guarderia No 05 "Telmex"	Alejandro No.3132 Col. Vallarta San Jorge C.P. 44100	Guadalajara
207	Hospital Juan I Menchaca	GENERAL CORONADO No.423 Col. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
208	Laboratorio de Citologia Exfoliativa	Av. Magisterio No.1425 Col. Miraflores C.P. 44280	Guadalajara
209	Laboratorio Salud en el Trabajo	Sierra Mojada No.800 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
210	Medicina del Trabajo	SAN FELIPE No.1066 Col. VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA
211	Obras Exteriores	Dr. Salvador Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
212	Oficina Administrativa Villa Corona	Hidalgo No.187 Col. Centro C.P. 45730	Villa Corona
213	Oficina Adminsitrativa de Ameca	Calz Flavio Romero de Velazco No.178 Col. CENTRO C.P. 46600	Ameca
214	Oficina Administrativa Autlán	jaime llamas No.295 Col.Frac. Puerta de la Costa C.P. 48900	Autlán
215	Oficina Administrativa de El Salto	Hidalgo No.68 Col.CENTRO C.P.	El Salto
216	Oficina Administrativa Lagos de Moreno	Hernando de martell No.65 Col. Centro C.P. 47400	Lagos de Moreno
217	Oficina Administrativa de Tala	LOPEZ MATEOS No.6 Col. EL ROSAL C.P. 45300	TALA

GTC.

218	Oficina Administrativa de Tlajomulco	Lerdo de Tejada y Primavera No.57 a Col. Centro C.P. 45640	Tlajomulco
219	Oficina Admiistrativa de Casimiro Castillo	Álvaro Obregón No.125 Col. CENTRO C.P. 48930	Casimiro Castillo
220	Oficina Administrativa de Tequila	Av. Sixto Gorjón No.223 Col. CENTRO C.P. 46400	Tequila
221	Oficinas Delegacionales	Belisario Dominguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
222	Planta Central de Lavado	Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
223	Sub Delegacion Cd. Guzman	Colon No.750 Col. Centro C.P. 49000	CD Guzman
224	Sub Delegacion Hidalgo	Av Avila Camacho No.1696 Col. Niños Heroes C.P. 44260	Guadalajara
225	Sub Delegacion Juarez	Av 16 De Septiembre No.868 Col. Guadalajara Centro C.P. 44100	Guadalajara
226	Sub Delegacion Ocotlan	Moctezuma No.655 Col. Florida C.P. 47820	Ocotlan
227	Sub Delegacion Pto. Vallarta	Blvd Fco Medina Ascencio No.2066 Col. Pto. Vallarta Centro C.P. 48310	Pto Vallarta
228	Sub Delegacion Reforma Libertad	Calzada Independencia Nte. No.580 Col.La perla Sector Libertad C.P. 44340	Guadalajara
229	Sub Delegacion Tepatitlan	CARRETERA LIBRE TEPATITLAN - YAHUALICA No.325 Col. FRACC. PUNTO ANDALUZ C.P. 47675	Tepatitlan
230	Teatro "Ignacio Gomez Tarzo"	16 de Septiembre No.868 Col. Centro C.P. 44100	Guadalajara
231	Tienda 25 IMSS "Cd. Guzman"	Colon No.750 A Col. Centro C.P. 49000	Cd Guzman
232	Tienda 75 IMSS "El Campesino"	Av. Del Campesino No.1069 Col. Moderna C.P. 44190	Guadalajara
233	Tienda 23 IMSS CMNO	Dr. S. Quevedo y Zubieta No.555 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
234	U I E S S A (Unidad de Investigación Epidemiológica y Servicios de Salud del Adolescente) en la UMF 93	Av Tonala No.121 Col. Centro C.P. 45400	Tonala
235	U I S E S S (Unidad de Investigación Social, Epidemiológica y en Servicios de Salud) en la UMF 03	Belisario Dominguez No.1000 Col. Independencia C.P. 44340	Guadalajara
236	Unidad Deportiva del S. N. T. S. S.	Av. Mateo del Regil No.1501 Col. Santa Ana Tepetitlan C.P. 45230	Zapopan
237	Unidad Deportiva Ocotlan	Av. 20 de Noviembre No.1650 Col. El Raicero C.P. 47892	Ocotlan
238	Velatorio IMSS No. 8	Av La Paz No.1788 Col. Americana C.P. 44160	Guadalajara
239	Extension CSS Agua Azul.	Calle Cartero No.1088 Col. Moderna	Guadalajara
240	CCESIECQ CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA, CLINICA Y QUIRURGICA	Sierra Mojada S/N, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.	Guadalajara

GTC.

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Órgano de Operación de Administrativa Desconcentrada
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **CCOT231425300061**

Anexo 03 (tres)

ORDEN DE COMPRA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ORDEN DE COMPRA No.

DIA:	MES:	AÑO:

CONTRATO No.		**ESPECIALIDAD.**	
PROVEEDOR:		**R.F.C.:**	
DOMICILIO:		**TELEFONO.**	
UNIDAD SOLICITANTE:		**CIUDAD.**	
DOMICILIO:		**ESTADO**	
JCU		**CUENTA**	

U.I. C.C. ZONA

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	COSTO	IMPORTE

SUB TOTAL. $ -

16% I.V.A. $ -

TOTAL. $ -

SOLICITA

AUTORIZA

JEFE DE CONSERVACIÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD

GTC.

ANEXO NUMERO 04 (CUATRO)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Guadalajara, Jal., 16 de agosto de 2022

Oficio No. 14A660611000/**1000**/22

Ing. Eloy Córdova Aceves
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

De acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Áreas requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición".

En apego a dicho numeral se le informa a usted que como Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, se le designa como administrador de los contratos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central, para la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2023; así como para todo procedimiento de contratación, que en el ámbito de competencia del Departamento a su cargo, requieran de su vigilancia, respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, como Administrador de los contratos centralizados en los cuales Jalisco llega a ser receptor del servicio y se involucre su normativa, le instruyo para que me auxilie en la vigilancia del debido cumplimiento de las obligaciones señaladas en cada instrumento jurídico y me mantenga informado de manera mensual.

Por lo anterior, le solicitó se dé un adecuado seguimiento, para estar en posibilidad, en su caso, de llevar a cabo las medidas correspondientes en tiempo y forma.

Sin otro particular me despido enviándoles un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Jalisco

GTC

17